

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PUERTO RONDON para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I.E. LA INMACULADA CRA 4 No 4-09 VIA EL AEROPUERTO

MESA:0

96,195,059 JUAN CARLOS ALVAREZ PEREZ Remanente
17,590,595 RODOLFO RIVEROS DELGADO Remanente
1,119,510,733 RAFAEL YAMIT PEÑA HURTADO Remanente
1,006,629,257 GINNA SOFIA PEREZ MEDINA Remanente

1,119,510,456 JOSE ALFREDO PEREZ RAMIREZ Remanente
96,121,910 CAMILO RIVERA BAUTISTA Remanente
68,305,632 SANDRA CONSUELO SANTOS LINARES Remanente
1,119,510,843 LIZ NEGUI GALLO GUZMAN Remanente

MESA:1

1,094,248,340 ALDER RIVERA ROMERO Presidente
1,119,511,150 WILSON ALEXANDER MEDINA BENITES Vocal
68,303,710 MARTA ZULEIMA GUANARE PARALES Vocal

1,116,778,132 INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA Vicepresid.
1,122,123,717 OSCAR IVAN CARDOSO PERDOMO Vocal
1,006,629,250 LINA MARIANA NIEVES PEÑA Vocal

MESA:2

30,022,484 ALIX YAMILE HIDALGO CAMPOS Presidente
68,241,769 CARMEN MARVELIS MORENO MORENO Vocal
1,119,511,086 DEISY XIOMARA MORALES SOSSA Vocal

30,022,047 LIVIA FIGUERA CARRERO Vicepresid.
68,241,783 BRENDA YARIMA PIÑA ARTAONA Vocal
1,007,167,572 EDILMA VERONICA CEPEDA COLMENARES Vocal

MESA:3

1,116,777,447 LILIANA AMPARO PEROZA Presidente
68,248,218 OLGA CUELLAR RODRIGUEZ Vocal
1,116,794,974 DEICY AIDE COLMENARES ESPINEL Vocal

68,304,014 YAIDY MILENA GOMEZ SEPULVEDA Vicepresid.
96,121,509 YESID RIVERA BAUTISTA Vocal
1,018,439,736 EVELYN KATIUSCA RUEDA OSORIO Vocal

MESA:4

1,119,511,612 SERGIO ALEXANDER GONZALEZ MORA Presidente
40,378,828 ROSALBA VALENCIA GUEVARA Vocal
1,119,510,400 DERLI SULAY CORREA OJEDA Vocal

1,119,510,468 MARI LEIDY GARZON PARRA Vicepresid.
68,241,887 MARTHA YUVIDE VILLEGAS PEÑA Vocal
1,006,629,299 ALERSON MISAEL MARIN PEÑA Vocal

MESA:5

30,022,382 ZULEIMA ROCIO CORREA SAAVEDRA Presidente
1,119,511,491 DIANA CAROLINA ROJAS SEPULVEDA Vocal
1,119,510,779 JOSE LUIS GARCIA GUARUPE Vocal

1,119,510,681 FULVIA ZENAIDA NAVEO SIBOCHE Vicepresid.
24,091,043 NEIDA AMPARO BELLO RODRIGUEZ Vocal
1,006,629,459 YERITZA JOHANA PEROZA GOMEZ Vocal

MESA:6

86,073,117 MANUEL DORILLO PINTO GOMEZ Presidente
20,989,693 MARGARITA NEIRA PEÑA Vocal
1,115,863,911 YEIDY KATHERINE QUINTERO COTRINA Vocal

68,302,139 FRANCEDY VALENCIA CANO Vicepresid.
68,241,880 JESSICA ADRIANA PEROZA CASTILLO Vocal
1,119,511,840 LEIDY GRACIELA RAMIREZ GARCIA Vocal

MESA:7

1,119,511,794 ALVARO OCTAVIO GONZALEZ MORA Presidente
68,296,048 MONICA PAOLA HIDALGO NIÑO Vocal
1,119,510,613 LINA YAJAIRA GARCIA PEÑA Vocal

1,119,511,566 ROBERT ALFEREZ SANCHEZ Vicepresid.
1,006,629,601 ALIX GISSELA CAMPUZANO DIAZ Vocal
74,370,850 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ NARANJO Vocal

MESA:8

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,119,510,563	DAIMER GUTIERREZ AVELLANEDA	Presidente	79,366,798	FRANCISCO JAVIER MENDEZ BRACA	Vicepresid.
40,382,811	DOLLYS LILIANA SANCHEZ PEREZ	Vocal	1,119,510,383	JAIME ALBERTO GARCIA VALCARCEL	Vocal
1,119,510,664	MANUEL ENOC CINIVA RIVEROS	Vocal	1,119,511,571	MARIA FERNANDA ACOSTA SEGUA	Vocal

MESA:9

1,116,787,136	CARLOS ARMANDO PUERTA MEDINA	Presidente	6,611,457	LUIS GUILLERMO CEPEDA ALBARRACIN	Vicepresid.
1,006,499,827	ZEUDY CAMILA SANTANA URQUIJO	Vocal	1,119,511,245	ALBA VIVIANA HERNANDEZ FERNANDEZ	Vocal
68,290,307	ELIZABETH NEIRA PEÑA	Vocal	1,116,870,126	ANYI MARLEY JIMENEZ VARGAS	Vocal

MESA:10

1,116,801,153	ANGLY ANDREA TORRES COLMENARES	Presidente	68,298,654	DERLYS YELITZA GIL LOZADA	Vicepresid.
1,094,240,343	LADY KARINE PEÑALOZA GARCIA	Vocal	1,116,783,546	ERIKA ALEJANDRA MUNERA MARIN	Vocal
1,119,510,650	RUBY ISELDA BARRIOS GARRIDO	Vocal	17,586,257	VICTOR ALEXI ZOCADAGUI PAREDES	Vocal

MESA:11

1,118,564,046	CAMILO STEVEN TARIFA AVELLA	Presidente	1,116,803,643	LAURA VANESSA PEROZA RAMIREZ	Vicepresid.
1,119,510,161	SANDRA YANETH NIEVES NIEVES	Vocal	1,116,810,747	JIMMY HERNANDO AGUILAR FARFAN	Vocal
1,119,511,720	DANIEL LEONARDO RIVERA CORREA	Vocal	1,006,413,732	DEVIS ALONDRA CARRERO LOPEZ	Vocal

MESA:12

1,116,864,556	LEIDY MARIANA ARENAS SIERRA	Presidente	1,119,511,511	HECTOR DANIEL RAMIREZ GARCIA	Vicepresid.
1,119,511,456	LEIDY ROSNAIRA ALVAREZ CAMARGO	Vocal	1,119,511,911	ANA MARIA ALVAREZ SANABRIA	Vocal
68,241,667	YENY MAYLE VALCARCEL BUSTAMANTE	Vocal	1,024,534,175	SIXTA LORENA COTINCHARA PUERTA	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 80

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PUERTO RONDON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



ZAYDA JULIETNY SUESCUN ACOSTA
REGISTRADOR DE PUERTO RONDON

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL